

## PROYECTO DE LEY

### PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL BUEN TRATO

#### TÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

**ARTÍCULO 1°: OBJETO.** El objeto de la presente ley es transformar las formas de vinculación social a través de la promoción e instalación de la cultura del Buen Trato de forma transversal en las políticas públicas.

**ARTÍCULO 2°: CREACIÓN.** Créase el Plan Integral de Promoción de la Cultura del Buen Trato cuya autoridad de aplicación será la que determine el Poder Ejecutivo Nacional. La autoridad de aplicación estará encargada de coordinar las distintas acciones y herramientas del Plan. Para eso, articulará entre las áreas del Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

**ARTÍCULO 3°: BUEN TRATO.** Se entiende por Buen Trato todas aquellas interacciones humanas que promueven la dignidad de las personas, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar en un entorno seguro y protector, libre de cualquier forma de violencia. El Buen Trato está compuesto por los principios del reconocimiento, el respeto, la empatía, la comunicación efectiva, la interacción igualitaria y la capacidad de resolver conflictos de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO 4°: OBJETIVOS.** Los objetivos del Plan Integral de Promoción de la Cultura del Buen Trato son:

- a) Incorporar el Buen Trato como modo de socialización y vinculación desde la primera infancia y en todas las etapas de la vida;
- b) Promover la Igualdad entre los géneros y prevenir situaciones de violencia por razones de género;
- c) Velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos;

- d) Prevenir los problemas relacionados al maltrato, bullying y cyberbullying;
- e) Asegurar la convivencia armoniosa propiciando el respeto, la participación y la confianza, a través de: reconocimiento de la dignidad, empatía, diálogo y comunicación efectiva, interacción igualitaria, negociación, justicia social.

## TÍTULO II

### *Promoción del Buen Trato y prevención de las violencias*

**ARTÍCULO 5°: ACCIONES.** El Plan deberá contener un abordaje integral desde cada área del Ejecutivo Nacional, propiciando el trabajo interministerial, donde se articulen acciones de promoción del Buen Trato y Prevención de las violencias en, al menos, las áreas detalladas a continuación. El Plan tendrá en cada área las siguientes líneas generales de acción, a ser desarrolladas y ampliadas por la autoridad de aplicación:

- a) Cultura: Realización de material gráfico y audiovisual para su difusión en medios masivos de comunicación y en eventos culturales de todo el país;
- b) Desarrollo Social: Proveer capacitaciones para todas las organizaciones sociales y políticas que desarrollen actividades comunitarias con niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores;
- c) Educación: Incluir en la formación docente los principios del Buen Trato y realizar una encuesta nacional que releve datos cuantitativos y cualitativos en todos los niveles educativos y realizar materiales didácticos de promoción del Buen Trato;
- d) Mujeres, Géneros y Diversidad: Promover acciones de promoción de la perspectiva de género, así como la conformación de políticas públicas hacia masculinidades y de equidad entre los géneros;
- e) Salud: Indicar protocolos de actuación de Buen Trato en el primer y segundo nivel de atención, principalmente;
- f) Ambiente y Desarrollo Sostenible: Propiciar políticas de promoción del Buen Trato en el marco del cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030;
- g) Seguridad: Promover la capacitación de sus agentes de las Fuerzas de Seguridad para una atención desde el Buen Trato y la prevención de la violencia institucional;

- h) Justicia y Derechos Humanos: Propiciar políticas pre judiciales y de mediación, fortaleciendo las instancias de acceso a la justicia desde un enfoque del Buen Trato;
- i) INADI: Incorporar dentro de sus líneas de acción el enfoque del Buen Trato como una herramienta para el fortalecimiento de las políticas contra la discriminación, la xenofobia y el racismo; desarrollar específicamente acciones que promuevan los derechos de las personas migrantes que conviven en el territorio argentino;
- j) INAI: Incorporar con especial importancia la consideración de los pueblos indígenas en el presente Plan, además de estar obligatoriamente integrados en todas demás áreas mencionadas;
- k) Discapacidad: Las políticas de Buen Trato deberán estar destinadas a eliminar la discriminación hacia las personas con discapacidad desde la primera infancia, respetando sus derechos y autonomía;
- l) Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Establecer la obligatoriedad de la difusión en los lugares de trabajo de la legislación vigente, tanto nacional como internacional, en materia de acoso y violencia laboral;
- m) Turismo y Deportes: Instar a las instituciones deportivas a desarrollar capacitaciones y difundir el material elaborado por el Ministerio de Cultura en los eventos deportivos.
- n) PAMI: Propiciar políticas de promoción del Buen Trato en la tercera edad.

### **TÍTULO III**

#### *Disposiciones finales*

**ARTÍCULO 6°: PRESUPUESTO.** El Poder Ejecutivo nacional debe incorporar en el proyecto de ley de presupuesto las asignaciones presupuestarias correspondientes que permitan el cumplimiento del Plan.

**ARTÍCULO 7°: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** La Autoridad de aplicación debe arbitrar los mecanismos regulares de supervisión y monitoreo del cumplimiento de la presente ley, así como el desarrollo de criterios de evaluación de las acciones realizadas, la correspondiente generación de informes de evaluación y la difusión de dichos informes.

**ARTÍCULO 8°: REGLAMENTACIÓN.** El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

**ARTICULO 9°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Las diferentes violencias ejercidas contra las personas por su condición socioeconómica, su identidad sexo-genérica, orientación sexual, color de piel, país de procedencia e incluso por su edad, son la principal manifestación de desprecio y negación de su dignidad como titulares de derechos. Estas violencias influyen de manera decisiva en el desarrollo de las personas e inciden de forma muy negativa en su bienestar y desarrollo poniéndoles en riesgo de sufrir lesiones, daños y trastornos en una o varias de las áreas de su desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo y social, llegando incluso a provocarles la muerte. Por la complejidad del tema, el listado de manifestaciones de violencia contra la dignidad humana de esta ley no se concibe como una lista cerrada, sino todo lo contrario, debe estar sometida a continuas revisiones y actualizaciones en coherencia con convenciones, normativas, resoluciones judiciales, recomendaciones, informes y observaciones que amplíen o maticen las manifestaciones de la violencia.

Son principios orientadores de esta ley, en el marco de lo estipulado por Ley 27.360:

-Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores-,

Ley 26.743 -Identidad de Género-,

Ley 23.179 -Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-,

Ley 26.485 -Protección Integral a las Mujeres-,

Ley 23.849 -Convención sobre los Derechos del Niño-,

Ley 26.061 -Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes-,

Ley 26.206 -Educación Nacional-,

Ley 26.150 -Programa Nacional de Educación Sexual Integral-,

Ley 26.378 -Convención sobre los derechos de las Personas con discapacidad-,

Ley 26.202 -Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares-,

Ley 17.722 -Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial-:

- a) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- b) El reconocimiento y respeto de la identidad de género y orientación sexual de cada persona.
- c) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión.
- d) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- e) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.

El Plan Integral de Promoción de la Cultura del Buen Trato es una iniciativa transversal que promueve una cultura de paz en los ámbitos educativos, las familias, los ámbitos laborales y toda la comunidad, desde un enfoque de derechos fundamentados en la dignidad de la persona y la justicia social. Busca propiciar las relaciones armoniosas, el respeto, la inclusión, la solidaridad, la igualdad, la equidad. Buen Trato es promover, denunciar, acoger, amar, respetar, participar. Es construir relaciones de convivencia y armonía, que fomentan valores medulares para la formación de la conciencia crítica: la compasión, la solidaridad, la indignación, la dignidad, la justicia, la libertad y la esperanza. La cultura del Buen Trato se construye estableciendo canales y relaciones que permitan crear sinergias entre las familias, en las escuelas, en las organizaciones, en las comunidades. Es un compromiso personal y colectivo que se vive en comunidad para construir una sociedad pacífica.

Nos referimos al Buen Trato desde una dimensión política, que implica exigir y ejercer nuestros derechos individuales y colectivos como son los servicios de salud y educación de calidad, comunidades higienizadas, vivir dignamente y reducir la desigualdad de oportunidades existente en la actualidad que discrimina por identidad sexo-genérica, condición socioeconómica, país de procedencia, color de piel, edad, orientación sexual, entre otras. El Buen Trato es posible a través de principios fundamentales: Reconocimiento de la Dignidad, Empatía, Diálogo y Comunicación Efectiva, Interacción Igualitaria, Negociación, Justicia Social e Igualdad entre los géneros. El Reconocimiento es entendido como la necesidad de ser aceptadas y aceptados en la individualidad, como seres diferentes y especiales que tienen derecho a ocupar un espacio físico,

intelectual y afectivo en la vida de otras y otros. El Reconocimiento permite que a las personas se les otorgue el derecho a ser escuchadas, vistas y a disfrutar de garantías para su vida, su integridad y desarrollo. Nos referimos no sólo a la satisfacción de las necesidades físicas y materiales sino a la provisión de las necesidades emocionales y afectivas, es decir, el amor, las oportunidades de expresión, de creatividad, de realizar actividades aplicadas a la vida física, intelectual y emocional. La Empatía es la habilidad para saber qué sienten las demás personas, y se construye sobre la conciencia de una misma y uno mismo. Cuanto más abiertos estamos a reconocer y manifestar nuestros propios sentimientos más fácilmente podemos aceptar y reconocer los sentimientos de las y los demás. Sentir como siente la otra o el otro es preocuparse, es sentir el dolor del otro y de la otra en carne propia, es ser capaz de "sentir en lo más hondo cualquier injusticia cometida contra cualquiera en cualquier parte del mundo". La actitud empática está presente en los juicios morales. La supresión o falta de empatía hace que unas personas les hagan daño a otras, pasen por encima de ellas sin remordimientos, sin entender lo que pasa o le puede pasar a las otras personas, sin aceptarlas ni reconocerlas. El costo de la falta de Empatía en la infancia puede ser muy alto no sólo para una niña o niño, sino para quienes tengan relaciones con ellas y ellos en el futuro. La Interacción se considera como la relación de doble vía que permite que una y otro se vean y se reconozcan. La Interacción es la capacidad de encontrarse con las y los demás y responder adecuadamente a sus sentimientos y preocupaciones. Es lo que nos permite trabajar con otras y otros, establecer equipos, colaborar hacia el logro de metas comunes, establecer lazos de afecto y amistad, y lo que posibilita interpretar las emociones a partir de las expresiones y gestos de las personas. La Interacción está, desde luego, relacionada con la Empatía y con la Comunicación. El acto comunicativo o dialógico, según Paulo Freire, expresa una experiencia de comunión –poner en común con–. Supone un entrar en relación con el otro, con la otra a partir de la experiencia del amor. Todas las formas que desarrollamos para decirnos lo que queremos, lo que sentimos, lo que deseamos, lo que esperamos y lo que vivimos, constituyen la Comunicación. Así pues, la Comunicación abarca las formas y el sentido que las personas le dan a la información que reciben y que quieren expresar a otras y otros. Para negociar los problemas o conflictos, es necesario ser conscientes de cuáles son los verdaderos problemas que se tienen y atacar el problema y no a la persona. Emplear todos los principios anteriormente descritos para traducir el enojo en afirmaciones claras

y no en acusatorias y practicar la escucha activa. Siempre tenemos acuerdos y desacuerdos. Ser capaces de resolver los desacuerdos es fundamental para mantener un clima de Buen Trato y alcanzar un nivel en la solución de los conflictos y desacuerdos es de gran importancia para el bienestar de las personas y de la comunidad. Referirnos a la Justicia Social es hablar de derechos, inclusión y equidad.

Para que se pueda construir la cultura de Buen Trato tiene que garantizarse desde el Estado y junto a toda la ciudadanía el disfrute pleno de los derechos y deberes de las personas, principalmente aquellos derechos que son considerados fundamentales, como son el derecho a una alimentación con los suficientes nutrientes para el desarrollo pleno del ser humano, sobre todo de las niñas y los niños; el derecho a una educación, salud y vivienda que posibiliten el reconocimiento de la dignidad de las personas, propiciando su autonomía en el ejercicio estos derechos que, a su vez, implican responsabilidades. Una ciudadanía educada en valores críticos vive y promueve la justicia social, porque la misma implica el ejercicio de la solidaridad, partiendo de ver a las otras y los otros como iguales y por ende con derecho a las mismas oportunidades en la sociedad. Por último, no es posible pensar en la Justicia Social ni en ninguno de los otros principios del Buen Trato, si no tomamos en cuenta la dimensión fundamental de la Igualdad entre los géneros. Actualmente, las situaciones de violencia por razones de género y los femicidios se presentan en una cantidad alarmante, pese a los avances normativos que hemos tenido en nuestro país en la temática. Poder erradicar las violencias por razones de género es un proceso largo que implica una transformación profunda de nuestra sociedad, empezando desde la primera infancia en la promoción del Buen Trato para lograr una convivencia libre de violencias.

Por todo lo expuesto, solicito a las diputadas y diputados nacionales el acompañamiento en el presente proyecto.